

3737

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico.**

Habiéndose suscrito con fecha 31 de octubre de 1994 el convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO**

En Madrid a 31 de octubre de 1994.

**REUNIDOS**

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el ilustrísimo señor don Tomás Merín Cañada, Viceconsejero de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**EXPONEN**

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y la Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un acuerdo-marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado convenio-marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercera.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 3/1983, de 25 de febrero, y 10/1994, de 14 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Madrid, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 419.952.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 419.952.000 pesetas (concepto 27.01.313L.751, 224.227.000 pesetas, y concepto 27.01.313L.451, 195.725.000 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Viceconsejero de Integración Social, Tomás Merín Cañada.

**ANEXO I**

**Relación de proyectos, objeto del presente convenio**

Comunidad Autónoma de Madrid	Conceptos	
	Inversiones	Mantenimiento
R. Madrid-Carabanchel .....	X	—
R. Madrid-La Paz .....	X	—
R. S. Martín de la Vega (Madrid) .....	X	—
R. Campo Real (Madrid) .....	X	—
R. Navalcarnero .....	X	—
R. Guadalix de la Sierra (Madrid) .....	X	—
R. Torrelaguna (Madrid) .....	—	X
R. Madrid-Villaverde .....	—	X
Acogimiento Familiar-Madrid .....	—	X
Estancias Temporales-Madrid .....	—	X
Ayuda a Domicilio-Lozoyuela (Madrid) .....	—	X
Estancia Diurnas-Tres Cantos (Madrid) .....	—	X

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 1994

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Madrid	C.A./C.L. Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.761) Pesetas
<i>Proyectos-inversiones</i>		
R. Madrid-Carabanchel .....	60.928.000	60.928.000
R. Madrid-La Paz .....	75.799.000	75.799.000
R. S. Martín de la Vega (Madrid) .....	12.500.000	12.500.000
R. Campo Real (Madrid) .....	10.000.000	10.000.000
R. Navalcarnero (Madrid) .....	60.000.000	60.000.000
R. Guadalix de la Sierra (Madrid) .....	5.000.000	5.000.000
	224.227.000	224.227.000
<i>Proyectos-mantenimiento</i>		
R. Torrelaguna (Madrid) .....	92.809.645	92.809.645
R. Madrid-Villaverde .....	58.754.355	58.754.355
Acogimiento Familiar-Madrid .....	23.988.000	23.988.000
Estancias Temporales-Madrid .....	7.085.000	7.085.000
Ayuda a Domicilio-Lozoyuela (Madrid) .....	7.000.000	7.000.000
Estancias Diurnas-Tres Cantos (Madrid) .....	6.088.000	6.088.000
	195.725.000	195.725.000
Totales .....	419.952.000	419.952.000

**3738** ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 1/242/1993, promovido por don Antonio Fernández Romero.

En recurso contencioso-administrativo número 1/242/1993, promovido por don Antonio Fernández Romero contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 15 de diciembre de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 25 de septiembre de 1992 por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 10 de junio de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, con fecha 1 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurrida, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**3739** ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1991, promovido por doña Hortensia Jiménez Santos.

En recurso contencioso-administrativo número 527/1991, promovido por doña Hortensia Jiménez Santos contra resolución de la Subsecretaría

del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 1 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral, de nuevo ingreso, en el INSERSO, OEP 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 15 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**3740** ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, promovido por doña Vitalina Calvo Vicente.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, promovido por doña Vitalina Calvo Vicente, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 13 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra la resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, OEP 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 18 de octubre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**3741** RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Talleres Pena, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria siderometalúrgica.